ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejode Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **MARIA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO,** obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO (E)**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.380.746, encargada mediante Resolución 7393 del 14 de diciembre de 2021, debidamente facultada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Delegación 5984 del 4 de noviembre de 2021, quien en adelante se denominará el IDU e **INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.**, con Nit. 830-504-592-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C Calle 104B No. 48-19 con teléfono 5226512 – 3164728085 y dirección de correo electrónico admon@gvial.com representada legalmente por**DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.163.154, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni su representada inmersosen causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y enel artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar; quien se viene denominando para el efecto el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al contrato de Consultoría **IDU-1565-2020**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Concurso de Méritos No. IDU-CMA-SGDU-016-2020, el día 23 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato de Consultoría No. IDU 1565-2020, entre el Instituto de Desarrollo Urbano e **INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.**, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOSY DISEÑOS DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C".***

2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA 6** del contrato **IDU-1565-2020** el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL SETENCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.706.514.196) M/CTE**, equivalentes a 3083,28 SMLMV para el año 2020.

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA 4** del contrato **IDU-1565-2020** el plazo inicial para su ejecución se pactó en **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 19 de enero de 2021, los cuales se distribuyen así:

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

- UN (1) mes para la fase de Investigación, Recopilación y análisis de información.
- SIETE (7) meses para la fase de Elaboración de los Estudios y Diseños (incluye aprobación de la interventoría).
- UN (1) mes para Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con empresas de servicios.

4. En el desarrollo del contrato, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Suspensión No. 1 (Acta No. 6)	17-septiembre-2021	Se realiza la suspensión del contrato en la fase de elaboración de estudios y diseños por un término de diez (10) días calendario.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 (Acta No. 7)	27-septiembre-2021	Se realiza ampliación de la suspensión 1 (Acta No. 6) del contrato en su fase de elaboración de estudios y diseños por un término de ocho (8) días calendario.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 (Acta No. 8)	5-octubre-2021	Se realiza ampliación de la suspensión 1 (Acta No. 6) del contrato en su fase de elaboración de estudios y diseños por un término de siete (7) días calendario.
Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 (Acta No. 9)	12-octubre-2021	Se realiza ampliación de la suspensión 1 (Acta No. 6) del contrato en su fase de elaboración de estudios y diseños por un término de siete (7) días calendario.
Reinicio de la Suspensión No. 1 (Acta No. 10)	19-octubre-2021	Se reinicia el contrato
Modificación No. 1 de Adición No. 1 y Prórroga No. 1	19-octubre-2021	Prorroga de dos meses aplicada a la fase de elaboración de Estudios y Diseños, con inclusión de la etapa de aprobaciones de interventoría, adición por $92.228.508 y modificación de las cláusulas 4 y 6, en razón de la adición No. 1 y prórroga No. 1 del Contrato de consultoría.

5. Que, a la fecha, el contrato presenta la siguiente ejecución financiera:

AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO: $2.429.246.768.
AVANCE FINANCIERO EJECUTADO: $2.379.041.691
VALOR FACTURADO A LA FECHA: $1.309.184.430 (equivalente al 46.78% del valoractual del contrato).

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

6. Actualmente, el Contrato de Consultoría IDU 1565-2020, se encuentra en ejecución, y el Instituto no adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del Consultor.

7. Que la fecha programada actualmente para la terminación del contrato de consultoría IDU 1565-2020 es el 19 de enero de 2022.

8. Que mediante acta de solicitud de prórroga de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrita por el representante legal del contratista y del Interventor y la supervisión del contrato, se expuso la causal de solicitud de modificación como consecuencia del nuevo esquema de contratación para los contratos de obra financiados con recursos de valorización y por ende la atención de observaciones y requerimientos de los consultores responsables de los estudios y diseños, estando en la necesidad de establecer una nueva etapa contractual denominada **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.**

9. Que mediante Memorando 20212250447983 de fecha 21 de diciembre de 2021, la subdirectora General de Desarrollo Urbano (E) en su calidad de ordenador del gasto, realizó la solicitud de modificación del contrato de Consultoría IDU-1565-2020, atendiendo los argumentos y consideraciones que se enuncian a continuación:

"(…)

Así las cosas, debido al nuevo Esquema de Contratación que estaba trabajando la Entidad para los contratos de obra financiados con recursos de valorización, en reunión llevada a cabo el 19 de agosto de 2021 en las instalaciones del Instituto, la Subdirección General de Desarrollo Urbano como dependencia Ordenadora del Gasto y la Dirección Técnica de Proyectos en su calidad de área supervisora presentaron, al Ing. Donaldo Elías Castilla Rodríguez, Consultor del Contrato IDU1565-2020, el nuevo esquema de contratación de la Entidad bajo el cual, los contratos de obra de valorización tendrán una fase denominada "Obras iniciales y Gestiones preliminares", con la que se busca una sincronía entre la fase de Estudios y Diseños y la Etapa de Obra.

*Posteriormente, el IDU expidió la Resolución No. 4560 del 17 de septiembre de 2021 "Por la cual se modifica el Manual de Gestión contractual y se adopta la versión No. 17", mediante la cual incorporó el nuevo esquema de contratación denominado "**CONTRATOS DE OBRA CON ESQUEMA DE RETENCIÓN DE RIESGOS DE DISEÑO POR LA ENTIDAD Y PARTICIPACIÓN DEL CONSULTOR.***

***ESQUEMA 3:** En contratos de obra de baja o media complejidad técnica se podrán pactaresquemas de retención de riesgos de diseño por parte de la Entidad de manera que se garanticeel principio de planeación contractual en los términos previstos en la normativa aplicable y en el presente Manual, especialmente en lo concerniente a la obligación de la entidad de contar con los estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo (artículo 16 de la ley 1682 de 2013).*

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

En estos casos, el contrato preverá esquemas de articulación entre el contratista de Obra y la entidad en materia de Estudios y Diseños, así como autorizaciones y aprobaciones de terceros, en lo que concierne a los productos entregados por el Consultor contratado por la entidad para la ejecución del Contrato de Obra.

Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares en este esquema.
• El Contrato de Obra incluirá declaraciones expresas de las partes en el sentido de aceptar la circunstancia de que el Consultor entregará algunos componentes de los Estudios y Diseños durante una primera fase de ejecución contractual que se denominará Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
• En la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares el contratista ejecutará las obras que no requieran del cumplimiento de requisitos especiales o que, requiriéndolos, se hubieran cumplido antes de la terminación de la Fase. Para la ejecución de las obras en esta fase de ejecución contractual, el contratista podrá someter a aprobación del interventor de manera parcial, algunos requisitos de ejecución contractual que puedan ser objeto de actualización o complementación posterior.
• Durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el contratista deberá cumplir con la totalidad de condiciones para el inicio de ejecución de la segunda fase de ejecución contractual, denominada la Fase de Ejecución de Obras o Fase de Ejecución. Una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para el inicio de la Fase de Ejecución, el contratista tendrá un plazo definido en el contrato para revisar los Estudios y Diseños en los componentes que cuyas obras no hubieren iniciado, y tendrá la oportunidad de identificar errores técnicos (…)".

En la referida modificación del Manual de Gestión Contractual, se incluyó en el numeral 8.3 Ciclo de vida de Proyectos, el sub numeral 8.3.5 "Etapas, fases y actividades previas al inicio de la ejecución de las obras", la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, así:

"En los contratos con retención de riesgos de diseño por parte de la entidad, para la ejecución dela obra podrá contemplar una Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares durante la cual el Consultor de Estudios y Diseños podrá completar los diseños que vayan a entregarse al contratista de obra para su ejecución. En estos casos, en los contratos de obra el riesgo de diseño será retenido por el IDU quien acudirá al consultor de estudios y diseños en casos de errores o necesidad de ajustes en los estudios y diseños por circunstancias que se identifiquen en las respectivas minutas contractuales.

En la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, el contratista de obra tendrá la obligación de analizar los estudios y diseños entregados por el consultor y/o la entidad, con el propósito de identificar la eventual existencia de errores técnicos para que los mismos sean informados a la entidad y al Interventor, a partir de lo cual se surtirá el procedimiento de corrección de dichos errores técnicos en los términos que se prevea en el contrato de obra respectivo. Los errores técnicos se referirán exclusivamente a los aspectos en los estudios y diseños que, de no corregirse, puedan afectar el proceso constructivo o la estabilidad de las obras. La duración de la

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares será determinada en cada caso particular, dependiendo de la naturaleza y las características específicas del proyecto a ejecutar".

De acuerdo con lo anterior, dado que la Entidad retiene el riesgo de los diseños en el esquema 3 de contratos de obra en los términos descritos en el Manual de Gestión Contractual del IDU, es necesario contar con el acompañamiento y asistencia técnica del consultor encargado de la elaboración de los Estudios y Diseños durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminaresdel contrato de Obra en este esquema de contratación, para lo cual se requiere incluir en las Etapas del Contrato de Consultoría, la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, de manera que sea el Consultor que desarrolló los estudios y diseños quien incluya los ajustes que se encuentren pertinentes, a propósito de las observaciones del Contratista de Obra.

Con la asistencia técnica provista por el Consultor para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares de los contratos de obra, la entidad contará con el apoyo técnico requerido para solventar eventuales errores técnicos en los Estudios y Diseños y demás observaciones que pudieren presentarse, con el fin de que estos asuntos sean resueltos sin dilaciones, dentro de los plazos previstos, lo cual le brinda al Instituto la oportunidad de asegurar la calidad frente a los diseños entregados al IDU por el Consultor y garantizar la cabal aplicación y cumplimiento de los principios constitucionales de economía, transparencia y eficacia.

En todo caso, la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnica del contrato de Consultoría es previa y no desvirtúa la posibilidad de activar la garantía de calidad sobre los Estudios y Diseños. Esta Fase tendrá una duración aproximada de tres (3) meses.

De conformidad con la propuesta presentada a la Consultoría, el IDU remunerará un costo fijo mensual durante la Fase de Asistencia Técnica y destinará una "bolsa de personal para atención de ajustes y/o mejoras a diseños que no constituyan error técnico1", con el fin de remunerar al Consultor lo correspondiente a los especialistas de acuerdo a su dedicación efectiva a las labores realizadas. Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que los ajustes que correspondan a errores técnicos respecto de los estudios y diseños inicialmente entregados por el Consultor, no serán remunerados, en razón a que la obligación del Consultor refiere a la entrega de Estudios y Diseños en condiciones de implementación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina la necesidad de incorporar al contrato la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico en los contratos de Estudios y Diseños, para que acompañen la "Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares" de los contratos de obra, de manera que sea el Consultor que desarrolló los estudios y diseños el encargado de realizar los

1 Según la definición contenida en el numeral 17.2.2. de la minuta de los contratos de obra estructurados, el error técnico consiste en "aspectos que puedan hacer inviable la construcción oafectar la estabilidad de las obras"

ajustes o correcciones a los que haya lugar, si es del caso, de conformidad con las observaciones que presente el contratista de obra.

El día 11 de octubre de 2021 se llevó a cabo el Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual, en el cual la SGDU y la DTP presentaron la propuesta de modificatorio para definir las condiciones de la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares de los contratos de Obra. Es así como en el Acta No. 13 del Citado Comité, los miembros determinaron lo siguiente: "(…) De conformidad con los argumentos antes expuestos de orden técnico y jurídicas avaladas por las firmas Coral Delgado e Infraestructura Legal, los miembros del comité de manera unánime acogen las recomendaciones, por lo que se genera viabilidad para la modificación solicitada a los contratos de estudios y diseños que definen las condiciones de la fase de asistencia y acompañamiento técnico en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares de los contratos de obra".

Como resultado de los anterior, una vez desarrollada la estructuración de los términos aplicables a esta nueva fase por parte de la Dirección Técnica de Proyectos, con el acompañamiento de la Subdirección General de Desarrollo Urbano, y la armonización de la línea de tiempo de ejecución del contrato de consultoría IDU 1565-2020, frente al cronograma del proceso licitatorio IDU LP- SGI-027-2021 tendiente a la adjudicación y posterior suscripción del contrato de obra asociado a los estudios y diseños en elaboración, mediante comunicado DTP 20212251736421 del 18 de noviembre de 2021, dirigido a la consultoría, se hizo conocer la propuesta de modificatorio del contrato de Estudios y Diseños, mediante la cual, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato IDU 1565-2020 y según la presentación que se hizo el 19 de agosto de 2021, se propone la inclusión de una Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico por el término de tres (3) meses, estableciendo un plazo límite de pronunciamiento de cinco (5) días con posterioridad al recibo de la proyección propuesta.

Conforme a la solicitud anterior, el Consultor mediante comunicación radicado IDU 20215262004532 del 7 de diciembre de 2021, manifestó su interés y solicitó sean aclaradas algunas inquietudes de la propuesta, con el fin de suscribir el documento Modificatorio No. 2.

Al respecto, y recibidas por el área de apoyo a la supervisión y coordinación del contrato de consultoría algunas necesidades de aclaración respecto de las condiciones de activación de la nueva fase y las precisiones sobre el alcance de puntos específicos de algunas de las obligaciones transversales previstas, se convocó reunión el día 7 de diciembre de 2021, para recibir los comentarios y observaciones a la propuesta.

Como resultado y compromiso de la citada reunión, se trasladó mediante oficio DTP 20212251887321 del 20 de diciembre de 2021, la propuesta de modificatorio del contrato de Estudios y Diseños en su segunda versión, en la cual fueron recogidas las observaciones, comentarios y sugerencias que resultaron ser pertinentes, luego del estudio y verificación de su procedencia al interior de la Entidad. De lo anterior, el consultor manifestó estar de acuerdo con los términos de la propuesta de modificatorio remitida por el IDU, en comunicación

20215262076622 de diciembre 21 de 2021. Adicionalmente, fue suscrita el Acta de Solicitud de Modificación No. 2 de Adición y Prórroga, con lo cual se entiende la aceptación expresa de consultor e interventor."

III. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-1565-2020

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Dirección Técnica de Proyectos debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de Consultoría IDU- 1565-2020, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

De acuerdo a lo anterior, para atender esta condición de sincronía entre la Etapa de Estudios y Diseños del contrato de consultoría IDU 1565-2020, y la Etapa de Obra durante la fase denominada "Obras iniciales y Gestiones preliminares", realizar la primera modificación consistente en la incorporación de la Fase de "Asistencia y Acompañamiento Técnico", lo cual genera la necesidad de prorrogar la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses, tiempo definido como máximo para la ejecución de dicha Fase. Esta fase se ejecuta de forma paralela con la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del contrato de Obra y se activará cuando se cumplan las dos condiciones suspensivas que se describen a continuación:

1. *Una vez culmine el plazo inicial de la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.*

2. *En los términos que se pactan en éste modificatorio, siempre que se cumpla la condición suspensiva consistente en la presentación de observaciones por parte del Contratista de Obra sobre los Estudios y Diseños entregados por el Consultor, una vez que el IDU emita la comunicación correspondiente dirigida al Consultor mediante la cual así lo informe, en los términos indicados en el procedimiento que se describe en el Contrato de Obra IDU 1765-2021, en el parágrafo de la Cláusula Sexta[2]. Así, esta Fase solo se activará si el Contratista de Obra*

[2] CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

presenta observaciones a los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y éstas son remitidas al Consultor por parte del IDU. Esta Fase se activará por subproductos una vez se haya obtenido la aprobación de la Interventoría y recibo del IDU.

La inclusión de la condición suspensiva implica que el consultor debe terminar los Estudios y Diseños en el plazo previsto, como condición para el inicio de la fase de acompañamiento. Así mismo, es pertinente aclarar que la fase de acompañamiento es anterior a la posibilidad que tiene la Entidad de hacer efectiva la garantía de calidad y, por tanto, implica el cumplimiento de obligaciones diferentes a las pactadas en la cláusula 11.6.7 del contrato, la cual solamente se activa con el recibo definitivo por parte del IDU.

En cuanto a la segunda condición, si el contratista de obra no presenta sus observaciones dentro del término previsto en el contrato de obra, no se dará inicio a esta Fase.

En caso de iniciarse la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, el consultor deberá resolver las dudas, hacer ajustes y absolver las demás consultas que surjan, que no sean declarados como errores técnicos según se define en los contratos de obra, razón por la cual deberá contar con un personal disponible para la atención de observaciones, se propone el reconocimiento de un costo fijo mensual, para el pago de recursos administrativos y personal.

Estos recursos son:

- *Director y Coordinador del Contrato de Consultoría;*
- *Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;*
- *Personal técnico auxiliar de ingeniería;*
- *Personal administrativo (secretaria, administrador) y otros costos operacionales.*

Su desglose forma parte de los anexos de soporte al presente memorando de solicitud.

Frente a las correcciones de los Estudios y Diseños por parte del Consultor, si éstas tienen origen en errores técnicos, definidos como aquellos aspectos del diseño elaborado por el Consultor y

PARÁGRAFO (…)

A partir de la fecha efectiva de entrega de los productos de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles para identificar los posibles errores técnicos en los respectivos productos para que se surta el procedimiento de que trata el numeral 17.2.2. del presente Contrato".

aprobados por la Interventoría, que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras, no serán reconocidas por el IDU.

Por otra parte, las actividades referentes a modificación por optimización a los estudios y diseños, serán asumidas con un costo variable, destinado al pago de los honorarios de los especialistas.

De acuerdo con lo anterior, el monto propuesto por el IDU,corresponderá a un valor de:

- *$88.753.545 para el costo fijo ($29.584.515/mes), incluido IVA.*
- *$204.638.751 costo variable (bolsa de especialistas), incluido IVA.*
- *Total estimado: $293.392.296 (Incluido IVA).*

Así las cosas, dado que se incorpora esta nueva fase al contrato de consultoría, el IDU propone la modificación de la forma de pago, toda vez que se pagará un costo fijo mensual al consultor por el término de tres (3) meses o el periodo que sea necesario para atender la totalidad de las observaciones presentadas por el Contratista de Obra en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares que corresponde al Contrato de Obra.

En cuanto a la bolsa a monto agotable, su incorporación tiene como fin el pago mensual por dedicación, de acuerdo a la categoría definida en el Anexo de Personal y conforme a los honorarios establecidos en el visor de precios IDU, el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos más IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los ajustesque se deriven de las observaciones presentadas por el contratista de Obra, siempre y cuando nose trate de errores técnicos. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría. La dedicación mínima de los profesionales requeridos para ésta actividad, será del 20%.

Con relación a las obligaciones de la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, el IDU establece las siguientes:

- *Durante esta Fase, el Consultor deberá presentar el resultado de los Estudios y Diseños aprobados por su Interventor al Contratista de Obra y su Interventor, y asistir a las reuniones virtuales y presenciales que el Interventor y/o el IDU programen, con el fin de absolver dudas, observaciones, corregir, ajustar, complementar los Diseños, en caso que el Contratista de Obra y/o su Interventor encuentren errores técnicos sobre aspectos que puedan comprometer la estabilidad de las obras o hacer inviable su construcción. Las partes reconocen que producto de las observaciones a los Estudios y Diseños pueden resultar ajustes que no supongan corrección de errores o contribuyan incluir optimizaciones a aquellos.*
- *El acompañamiento técnico que brindará el consultor en esta etapa, consiste en responder con fundamento en su conocimiento técnico y experiencia, las observaciones y*

demás requerimientos formulados por el contratista de obra, especialmente losrelacionados con la existencia de eventuales errores técnicos en los Estudios y Diseños, sin limitarse a ellos, de acuerdo con el requerimiento que sea formulado por el IDU. Así mismo, brindar al IDU la asistencia necesaria en la sustentación de los Estudios y Diseñosentregados. Estas actividades deberá desempeñarlas bajo criterios de calidad, responsabilidad y puntualidad, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Consultoría en armonía con el desarrollo de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del contrato de obra.

- *Frente a la eventual existencia de un error técnico informada por el Contratista en los términos previstos en el Contrato de Obra, el Consultor desplegará las actividades tendientes a aclarar las observaciones formuladas y, de ser el caso, corregir el mencionado error técnico. El Consultor desarrollará esta labor bajo la supervisión de la Interventoría, para definir la procedencia y/o existencia del presunto error en el Diseño.*
- *El plazo para resolver dudas, llevar a cabo correcciones y demás actividades, es de cinco (5) días calendario.*
- *Si el Consultor considera que no existe error técnico en los Estudios y Diseños en los términos definidos en el Contrato de Obra, y no coincide con las observaciones presentadas por el Contratista de Obra, deberá informar al IDU y a su Interventor de manera inmediata, con el fin de que se surta el procedimiento previsto en el Contrato de Obra frente a la situación eventualmente constitutiva de error técnico.*
- *De acuerdo con lo anterior, las actividades de respuesta a observaciones, resolución de dudas, realización de modificaciones y/o ajustes a los Estudios y Diseños, que no supongan errores técnicos que impliquen demoras o imposibiliten la ejecución de la Etapa de Construcción, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.*

Por tanto, el costo por concepto de los ajustes que sí impliquen la corrección de un error técnico, en los términos señalados en el modificatorio, es asumido por el Consultor.

Las actividades de alternativas de optimización a los Estudios y Diseños, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

Respecto a las obligaciones referentes a la presentación de informe social y ambiental, se estableció procedente la eliminación de las mismas durante la Fase de Acompañamiento Técnico.

De acuerdo con lo anterior, el IDU, mediante oficio DTP 20212251736421 del 18 de noviembre de 2021, dio a conocer al consultor y a la Interventoría la propuesta de modificatorio, con el fin de incorporar la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, y así acordar las condiciones del mismo.

Fue así como, luego de evaluar las sugerencias recogidas frente a la propuesta y expuestas en el proyecto de modificación en su segunda versión, remitidas mediante comunicación 20212251887321 de diciembre 20 de 2021, el Consultor GEVIAL SAS. Mediante

comunicación 20215262076622 del 21 de diciembre de 2021, manifiesta la aceptación al tercer esquema de contratación propuesto por el IDU en relación a la fase de Asistencia Técnica y acompañamiento técnico con la suscripción del acta de solicitud de prórroga para lamodificación contractual.

Por lo tanto, la Dirección Técnica de Proyectos procede a manifestar lo siguiente para efectos de la Modificación No. 2, Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría IDU 1565-2020, cuya ejecución está a cargo de GEVIAL SAS.:

1. *La Cláusula Quinta del contrato IDU 1565-2020, MODIFICACIONES DEL CONTRATO, establece que: "Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el INTERVENTOR, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato".*

2. *Con el fin de que el Consultor desarrolle la nueva "Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico", se requiere incorporar esta Fase al contrato de Consultoría y extender el plazo del contrato de consultoría IDU 1565-2020, por el término de tres (3) meses, para realizar las actividades establecidas durante dicha fase.*

3. *Así mismo, con el fin de que el Consultor, pueda adelantar esas actividades se ha estimado la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($293.392.296) incluido IVA, como VALOR DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, para remunerar las obligaciones correspondientes.*

No obstante lo anterior, se aclara que la incorporación de la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, con la cual se prorroga el plazo del contrato IDU 1565-2020, requiere una adición de recursos por valor de $53.090.897, más el traslado del rubro "VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)" del Contrato IDU 1565-2020 por un valor de $240.301.399 del Contrato IDU 1565-2020, con fundamento en la disponibilidad de saldo que no será ejecutado con cargo a esta partida el Contrato lo que deriva en la necesidad de Modificar la Cláusula 6 VALOR DEL CONTRATO, para aclarar la discriminación del valor del Contrato IDU 1565-2020.

4. *Finalmente se aclara que a la fecha no existe un proceso administrativo sancionatorio en curso, en relación con el contrato de Consultoría IDU 1565-2020; sin embargo, en todo caso el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente prórroga, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.*

 De acuerdo con el análisis anterior, la Dirección Técnica de Proyectos, solicita de manera atenta, las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

1. *Que se incorpore en el Contrato IDU 1565-2020 la* ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO****, cuya existencia está supeditada al acaecimiento de una CONDICIÓN SUSPENSIVA como mecanismo acordado entre las PARTES para regular las actividades por desarrollar durante esta Fase, la cual se activará bajo las dos condiciones descritas a continuación:*

1) Una vez culmine el plazo inicial de la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.

2) En los términos que se pactan en éste modificatorio, siempre que se cumpla la condición suspensiva consistente en la presentación de observaciones por parte del Contratista de Obra sobre los Estudios y Diseños entregados por el Consultor, una vez que el IDU emita la comunicación correspondiente dirigida al Consultor mediante la cual así lo informe, en los términos indicados en el procedimiento que se describe en el Contrato de Obra IDU 1765- 2021, en el parágrafo de la Cláusula Sexta. Así, esta Fase solo se activará si el Contratista de Obra presente las observaciones a los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y éstas son remitidas al Consultor por parte del IDU. Esta Fase se activará por subproductos una vez se haya obtenido la aprobación de la Interventoría y recibo del IDU.

PARÁGRAFO: *A partir de la fecha de información/notificación por parte del IDU, el Consultor contará con tres (3) días hábiles para disponer de los recursos administrativos que sean necesarios a efectos de cumplir con las obligaciones que se derivan del presente modificatorio.*

Estos recursos son:

- *Director y Coordinador del Contrato de Consultoría;*
- *Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;*
- *Personal técnico auxiliar de ingeniería;*
- *Personal administrativo (secretaria, administrador) y otros costos operacionales.*

Nota: *El anexo del desglose, se adjunta al memorando, que a su vez hace parte de todos los soportes de este modificatorio.*

2. *Modificar la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO, como consecuencia de la incorporación dela Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, y una vez acaecida la condición suspensivaa la que se somete este modificatorio, se entiende incluida en la cláusula 4 -PLAZO- del contrato de consultoría IDU 1565-2020, el numeral 4.4 – Plazo Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, así:*

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, discriminados de la siguiente forma:

ETAPA	***FASE***	***DURACION***
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información.*	*Un (1) mes*
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	*Nueve (9) meses*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	*Un (1) mes*
	Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico	*Tres (3) meses*
	TOTAL	*14 MESES*

4.4 PLAZO DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Esta Fase tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la cual el IDU remita la comunicación al Consultor mediante la cual se informe el acaecimiento de la Condición Suspensiva. El inicio de esta Fase supone que ha terminado la Fase de Elaboración de Estudios y Diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para efectos de este modificatorio, la* ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO*** *comienza una vez el Contratista de Obra a través de su Interventoría, presente al IDU las observaciones a la primera entrega de los productos correspondientes a los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor, y el IDU lo notifique/informe de acuerdo con la regla fijada en la condición suspensiva que se pacta.*

3. *Que se modifique la Cláusula 6 VALOR DEL CONTRATO, para aclarar en la discriminación del valor del Contrato IDU 1565-2020, que la suma de* ***DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($240.301.399)*** *incluido IVA, corresponde a una parte del* ***VALOR DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO****, para remunerar las obligaciones que se derivan de la FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO. Esta suma se traslada del rubro "VALOR*

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)"; con fundamento en la disponibilidadde saldo que no será ejecutado con cargo a esta partida.

*Adicionar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 53.090.897)** incluido IVA, al contrato de Consultoría No. IDU 1565-2020, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5387 del 10 de diciembre de 2021 expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto del IDU, para remunerar las obligaciones que se derivan de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO[3].***

***NOTA:** Esta adición se encuentra sometida a la condición suspensiva consistente en la activación dela FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO respecto del Contrato De Consultoría. Enel evento de no acaecer la condición, no se reconocerá valor alguno a favor del Consultor por conceptode este modificatorio, en los términos que se pactan más adelante.*

La cual quedará así:

Cláusula 6. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (2.851.833.601),** incluido IVA, equivalentes a 3.248,831 SMLMV para el año 2020., el cual se discrimina de la siguiente manera:*

[3] Ver Anexo- Desglose costo fijo mensual y bolsa de especialistas - Fase deAcompañamiento Técnico

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:

$ 2,851,833,601 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)
Es la suma de **$ 2,241,685,404 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE**

VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTUDIOS, DISEÑOS, APROBACIONES Y LIQUIDACIÓN, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA
Es la suma de **$ 1,883,769,247 UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS, APROBACIONES Y LIQUIDACIÓN, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA
Es la suma de **$ 357,916,157 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SISTE PESOS M/CTE**

VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)
Es la suma de **$ 274,638,433 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**

VALOR BASICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)
Es la suma de **$ 230,788,599 DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

IVA VALOR BASICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)
Es la suma de **$ 43,849,834 CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

VALOR FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)
Es la suma de **$ 293,392,296 DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

VALOR FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)
Es la suma de **$ 246,548,148 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIANTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

IVA VALOR VALOR FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)
Es la suma de **$ 46,844,148 CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
Es la suma de **$ 36,246,722 TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE**

$ 5,870,746
Es la suma de **$ 5,870,746 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

4. *Modificar la Cláusula 8 Forma de Pago, en el sentido de adicionar la forma de pago de la FASE DE SISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO cual quedará así:*

El IDU pagará al consultor las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

(…)

FORMA DE PAGO DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Con cargo a este concepto, se pagará un costo fijo mensual al Consultor por el término de tres (3) meses o el periodo que sea necesario para atender la totalidad de las observaciones presentadas porel Contratista de Obra en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares que corresponde al Contrato de Obra. Este tiempo podrá ser inferior a los tres (3) meses inicialmente pactados. En ese evento solamente se causará la remuneración del costo fijo por el tiempo efectivamente ejecutado, cuando a ello haya lugar:

- *V/R FIJO MENSUAL: $29.584.515 (Incluido IVA) contra la aprobación del Informe Mensual Técnico y SST aprobado por interventoría*

- *El V/r Estimado por el término de tres (3) meses, asciende a la suma de $88.753.545 (Incluido IVA).*

Este costo fijo no será reconocido cuando los ajustes de los Estudios y Diseños por parte delConsultor, tengan origen en errores técnicos que afecten la estabilidad de la obra que se pretende construir con fundamento en aquellos o que hagan inviable la Etapa de Construcción, para lo cual, el consultor estará obligado a cumplir las condiciones que se fijan en este modificatorio, sin que suponga recibir remuneración por concepto de costo fijo, ni de especialistas, en los términos pactados en este modificatorio, en razón a la obligación contenida en la Cláusula 14 del contrato IDU 1565-2020.

Sin perjuicio de lo anterior, que supone la disposición de recursos para remunerar los costos fijos para la atención de la activación de la ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO****, en relación con la remuneración sobre la disposición de especialistas para la atención de las observaciones, se pactan las siguientes reglas de remuneración.*

- *Las actividades de respuesta a observaciones, resolución de dudas, realización demodificaciones y/o ajustes a los Estudios y Diseños, que no supongan errores técnicos que impliquen demoras o imposibiliten la ejecución de la Etapa de Construcción, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.*

- *Las actividades de alternativas de optimización a los Estudios y Diseños, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.*

Así, para las actividades de atención de las observaciones del Contratista de Obra en los términos previstos en su respectivo contrato con relación a los Estudios y Diseños, se creará una "bolsa de personal para atención de ajustes a diseños", de acuerdo con las reglas antes indicadas. Esta bolsa seincorpora al contrato para el pago de los especialistas encargados de atender los requerimientos, de conformidad con las observaciones presentadas por el Contratista de Obra a través de su Interventoríay el IDU, durante la Fase de Obras iniciales y Gestiones preliminares del contrato de Obra.

EL VALOR DE LA BOLSA DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE AJUSTES A DISEÑOS asciende a la suma de $204.638.751 (incluido IVA).

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso en que no se haya obtenido la aprobación de los productos y/o subproductos, el reconocimiento del valor fijo mensual definido en la presente modificatorio, será afectado en el valor porcentual de los productos pendientes de aprobación.*

Una vez obtenidas las aprobaciones faltantes, el valor porcentual será reconocido.

Lo anterior, de conformidad con la proporción del valor por productos definido previamente en la Cláusula Octava del contrato IDU 1565-2020.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la bolsa de personal para atención de ajustes a diseños, es una bolsa a monto agotable, destinada al pago mensual por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los ajustes que se deriven de las observaciones presentadas por el contratista de Obra, siempre y cuando no se trate de errores técnicos. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría.*

***5.** Que se modifique el numeral 11.1 de la Cláusula 11 Obligaciones del Consultor, con el fin de incluir los sub numerales 8 y 17, con el fin de complementar dichas obligaciones para la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO,** los cuales quedarían así:*

*8. Para la atención de observaciones durante el periodo denominado de "**FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**" y para realizar optimizaciones a los Diseños, en caso que sea necesario, el Consultor deberá adjuntar al informe mensual que presenta al interventor, la Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la empresa consultora mediante el cual se acredite el pago de la seguridad social de los profesionales encargados de realizar los ajustes a los diseños, en caso de requerirse, y/o del personal que acompañará durante la "Fase de Asistencia y Acompañamiento técnico" al IDU. Dicho pago será proporcional al reconocimiento que se ha realizado por el IDU con cargo a la Bolsa de personal para atención de ajustes y/o mejoras a diseños.*

17. Durante la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, el Consultor deberá presentar informe mensual donde de cuenta de las reuniones virtuales o presenciales atendidas, así como de las observaciones resueltas y/o ajustes realizados en caso que sea necesario.

6. *Modificar el sub numeral 11 del numeral 11.6.3 - OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA de la Cláusula 11 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, con el fin de complementar dichas obligaciones para la* ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO*** *el cual quedará así:*

11.6.3. OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA*.*

11. Durante la ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO,*** *el consultor no deberá presentar informe social.*

7. *Que se incluya en el numeral 11.6.6 PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS de la Cláusula 11 Obligaciones, con el fin de complementar dichas obligaciones para la* ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO*** *el siguiente sub numeral:*

11.6.6.1 OBLIGACIONES DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

Durante esta Fase, el Consultor deberá presentar el resultado de los Estudios y Diseños aprobados por su Interventor al Contratista de Obra y al Interventor de Obra, y asistir a las reuniones virtuales y presenciales que el Interventor y/o el IDU, con el fin de absolver dudas, observaciones, corregir, ajustar, complementar los Diseños, en caso que el Contratista de Obra y/o su Interventor encuentren errores técnicos sobre aspectos que puedan comprometer la estabilidad de las obras o hacer inviable su construcción. Las partes reconocen que producto de las observaciones a los Estudios y Diseños pueden resultar ajustes que no supongan corrección de errores técnicos o contribuyan incluir optimizaciones a aquellos.

El acompañamiento técnico que brindará el consultor en esta etapa, consiste en responder con fundamento en su conocimiento técnico y experiencia, las observaciones y demás requerimientos formulados por el contratista de obra, especialmente los relacionados con la existencia de eventuales errores técnicos en los Estudios y Diseños, sin limitarse a ellos, e acuerdo con el requerimiento que sea formulado por el IDU. Así mismo, brindar al IDU la asistencia necesaria en la sustentación de los Estudios y Diseños entregados. Estas actividades deberá desempeñarlas bajo criterios de calidad, responsabilidad y puntualidad, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Consultoría enarmonía con el desarrollo de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del contrato de obra.

En el cumplimiento de las actividades en la ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO****, el Consultor se compromete a mantener vinculados los especialistas necesarios, según las disciplinas que comportan los diseños entregados, y de conformidad a las observaciones presentadas.*

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

Los especialistas deberán asistir y participar en las visitas conjuntas programadas por la Entidad a solicitud de ésta o del Interventor de Obra.

Frente a la eventual existencia de un error técnico informado por el Contratista en los términos previstos en el Contrato de Obra, el Consultor desplegará las actividades tendientes a aclarar las observaciones formuladas y, de ser el caso, corregir el mencionado error técnico. El Consultor desarrollará esta labor bajo la supervisión de la Interventoría, para definir la procedencia y/o existencia del presunto error en el Diseño.

El plazo para resolver dudas, llevar a cabo correcciones y demás actividades, es de cinco (5) días calendario.

Si el Consultor considera que no existe error técnico en los Estudios y Diseños en los términos definidos en el Contrato de Obra, y no coincide con las observaciones presentadas por el Contratista de Obra, deberá informar al IDU y a su Interventor de manera inmediata, con el fin de que se surta el procedimiento previsto en el Contrato de Obra frente a la situación eventualmente constitutiva de error técnico.

De acuerdo a lo anterior, las actividades de respuesta a observaciones, resolución de dudas, realización de modificaciones y/o ajustes a los Estudios y Diseños, que no supongan errores técnicos serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

Por tanto, los ajustes que sí impliquen error técnico, serán asumidos por el Consultor.
Las actividades de alternativas de optimización a los Estudios y Diseños, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

***NOTA:** Las actividades tendientes a la identificación o esclarecimiento de la existencia o inexistencia de un error técnico en los Estudios y Diseños son previas al recibo por parte de la Entidad y por tanto, diferentes a las derivadas de la Garantía de Calidad, la cual se activa con el recibo definitivo por parte del IDU.*

***PARÁGRAFO:** La vinculación de los especialistas al contrato se agota con la aprobación y recibo de los productos y subproductos por parte del IDU, por tanto durante la fase de asistencia técnica, no seráexigida la permanencia de los especialistas que hicieron parte de la Plantilla de Personal del Contrato, conforme a los productos y subproductos elaborados.*

8. *Modificar el numeral 11.7.2 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD YSALUD EN EL TRABAJO (SST) de la Cláusula 11 Obligaciones del Consultor, en el sentido deagregar los numerales 18 y 19, con el fin de complementar dichas obligaciones para la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO,** el cual quedará así:*

18. Durante la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, el Consultor no estará obligado a presentar informes en materia ambiental.

19. Durante la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, para la presentación de los informes SST, se debe presentar con el informe el reporte de los profesionales que desarrollaron actividades durante el periodo correspondiente, durante los tres (3) meses que comprende esta Fase, para lo cual, deben reportar el personal que no participó en calidad de inactivo y efectuar el retiro de todo el personal vinculado al contrato, una vez finalice la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico.

Adicionalmente, deben realizar la actualización de las actividades asociadas a la implementación del SG-SST,- con la finalidad que éstas actividades sean verificadas por el IDU.

El informe final se presentará cuando se termine la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico y deberá obedecer a las características y requisitos exigidos en los Manuales y los Pliegos de Condiciones que les aplique.

9. *Modificar la Cláusula 18 – GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES, conel fin de agregar el parágrafo, el cual quedará así:*

*"**PARÁGRAFO:** El CONSULTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 18 -GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOPII, siempre y cuando haya acaecido la condición suspensiva que motivó la presente modificación contractual".*

10. *Modificar la Cláusula 26 LIQUIDACIÓN, adicionando el parágrafo segundo, así:*

"PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de acaecer la condición suspensiva que activa el cumplimiento de las prestaciones incluidas en este modificatorio, el plazo de liquidación de común acuerdo pactado en el Contrato de Consultoría, para todos los efectos legales a que haya lugar, se empezará a contar desde la fecha en que termine la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO".

11. *Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente prórroga, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.*

12. *Las demás obligaciones del Contrato de Consultoría no modificadas se mantienen en todos sus efectos.*

10. Que, la Ordenación del gasto mediante el memorando aludido manifestó la necesidad y procedencia de realizar Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2, en lossiguientes términos:

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

11. Que es importante precisar que la presente Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato de Consultoría No. IDU-1565-2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestalesy técnicos fueron debidamente examinados por parte de la Subdirección General de Desarrollo Urbano; así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR el contrato de Consultoría IDU-1565-2020 en el sentido de incorporar la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO,** la cual queda supeditada al acaecimiento de las condiciones suspensivas acordadas por las partes, para regular las actividades en dicha fase. Se entenderá la activación de la fase, bajo el cumplimiento de las dos condiciones que se describen a continuación:

1. Una vez culmine el plazo inicial de la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios del contrato de consultoría.

2. En los términos que se pactan en éste modificatorio, siempre que se cumpla lacondición suspensiva consistente en la presentación de observaciones por parte del Contratista de Obra sobre los Estudios y Diseños entregados por el Consultor, una vezque el IDU emita la comunicación correspondiente dirigida al Consultor mediante la cual así lo informe, en los términos indicados en el procedimiento que se describe enel Contrato de Obra IDU 1765-2021, en el parágrafo de la Cláusula Sexta[4]. Así, esta Fase solo se activará si el Contratista de Obra presente las observaciones a los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor y éstas son remitidas al Consultor por parte del IDU. Esta Fase se activará por subproductos una vez se haya obtenido la aprobación de la Interventoría y recibo del IDU.

 PARÁGRAFO: A partir de la fecha de información/notificación por parte del IDU, el Interventor contará con tres (3) días hábiles para disponer los recursos administrativos

[4] *CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

PARÁGRAFO (…) A partir de la fecha efectiva de entrega de los productos de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles para identificar los posibles errores técnicos en los respectivos productos para que se surta el procedimiento de que trata el numeral 17.2.2. del presente Contrato".

que sean necesarios para efectos de cumplir las obligaciones que se derivan del presente modificatorio.

- Director y Coordinador del Contrato de Consultoría;
- Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Personal técnico auxiliar de ingeniería;
- Personal administrativo (secretaria, administrador) y otros costos operacionales.

Nota: El desgloce de los costos de ésta etapa fue allegado por parte del área técnica en memorando No. 20212250447983 del 21 de diciembre de 2021.

Se aclara que las demás modificaciones objeto del presente documento, solamente será eficaces si se cumplen con los requisitos anteriormente descritos.

SEGUNDA – MODIFICAR la **CLAUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A consecuencia de la incorporación de la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, y una vez acaecida la condición suspensiva a la que se somete este modificatorio, se entiende incluida en la cláusula 4 -PLAZO- del contrato de consultoría IDU 1565-2020, el numeral 4.4 –Plazo Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, así:

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, discriminados de la siguiente forma:

ETAPA	FASE	DURACION
ESTUDIOS Y	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	Nueve (9) meses

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

ETAPA	FASE	DURACION
DISEÑOS	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Un (1) mes
	Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico	Tres (3) meses
	TOTAL	14 MESES

4.4 PLAZO DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Esta Fase tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la cual el IDU remita la comunicación al Consultor mediante la cual se informe el acaecimiento de la Condición Suspensiva. El inicio de esta Fase supone que ha terminado la Fase de Elaboración de Estudios y Diseños.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este modificatorio, la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO** comienza una vez el Contratista de Obra a través de su Interventoría, presente al IDU las observaciones a la primera entrega de los productos correspondientes a los Estudios y Diseños elaborados por el Consultor, y el IDU lo notifique/informe de acuerdo con la regla fijada en la condición suspensiva que se pacta.*

Como consecuencia de la inclusión de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO** dentro del presente contrato, se hace necesaria la adición de recursos para atender dicha actuación en caso tal que surja la necesidad de activarla.

TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de trasladar los recursos sobrantes del **VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)-** con el fin de atender el requerimiento presupuestal necesario para ejecutar la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO,** toda vez que el valor total de dicha disponibilidad no será ejecutado con cargo a dicha partida y que se decide Adicionar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 53.090.897)** incluido IVA, al contrato de Consultoría No. IDU 1565-2020, por lo tanto, la **CLÁUSULA 6** quedará así:

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

Cláusula 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se fija en la suma de ***DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (2.851.833.601),*** *incluido IVA, equivalentes a 3.248,831 SMLMV parael año 2020., el cual se discrimina de la siguiente manera:*

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:

$ 2.851.833.601	**DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 2.241.685.404**	**DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTUDIOS, DISEÑOS, APROBACIONES Y LIQUIDACIÓN, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA		
Es la suma de	**$ 1.883.769.247**	**UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS, APROBACIONES Y LIQUIDACIÓN, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA		
Es la suma de	**$ 357.916.157**	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SISTE PESOS M/CTE**
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 274.638.433**	**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**
VALOR BASICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 230.788.599**	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

IVA VALOR BASICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 43.849.834**	**CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE**
VALOR FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 293.392.296**	**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE**
VALOR FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 246.548.148**	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIANTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**
IVA VALOR VALOR FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 46.844.148**	**CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	**$ 36.246.722**	**TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE**
$ 5.870.746		
Es la suma de	**$ 5.870.746**	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

CUARTA: ADICIONAR la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 53.090.897)** incluido IVA, al contrato de Consultoría No. IDU 1565-2020, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5387 del 10 de diciembre de 2021 expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto del IDU, para remunerar las obligaciones que se derivan de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO[5].**

[5] Ver Anexo- Desglose costo fijo mensual y bolsa de especialistas - Fase deAcompañamiento Técnico

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

NOTA: Esta adición se encuentra sometida a la condición suspensiva consistente en la activación de la FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO respecto delContrato De Consultoría. En el evento de no acaecer la condición, no se reconocerá valor alguno a favor del Consultor por concepto de este modificatorio, en los términos que se pactan más adelante.

QUINTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 8 -FORMA DE PAGO-**, en el sentido de adicionar la forma de pago de la **FASE DE SISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO** cual quedará así:

El IDU pagará al consultor las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

(…)

FORMA DE PAGO DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Con cargo a este concepto, se pagará un costo fijo mensual al Consultor por el término de tres (3) meses o el periodo que sea necesario para atender la totalidad de las observaciones presentadas por el Contratista de Obra en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares que corresponde al Contrato de Obra. Este tiempo podrá ser inferior a los tres (3) meses inicialmente pactados. En ese evento solamente se causará la remuneración del costo fijo por el tiempo efectivamente ejecutado, cuando a ello haya lugar:

- V/R FIJO MENSUAL: $29.584.515 (Incluido IVA) contra la aprobación del Informe Mensual Técnico y SST aprobado por interventoría:

- El V/r Estimado por el término de tres (3) meses, asciende a la suma de $88.753.545 (Incluido IVA).

Este costo fijo no será reconocido cuando los ajustes de los Estudios y Diseños por parte del Consultor, tengan origen en errores técnicos que afecten la estabilidad de la obra que se pretende construir con fundamento en aquellos o que hagan inviable la Etapa de Construcción, para lo cual, el consultor estará obligado a cumplir las condiciones que se fijan en este modificatorio, sin que suponga recibir remuneración por concepto de costo fijo, ni de

especialistas, en los términos pactados en este modificatorio, en razón a la obligación contenida en la Cláusula 14 del contrato IDU 1565-2020.

*Sin perjuicio de lo anterior, que supone la disposición de recursos para remunerar los costos fijos para la atención de la activación de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**, en relación con la remuneración sobre la disposición de especialistas para la atención de las observaciones, se pactan las siguientes reglas de remuneración.*

Las actividades de respuesta a observaciones, resolución de dudas, realización de modificaciones y/o ajustes a los Estudios y Diseños, que no supongan errores técnicos que impliquen demoras o imposibiliten la ejecución de la Etapa de Construcción, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

Las actividades de alternativas de optimización a los Estudios y Diseños, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

Así, para las actividades de atención de las observaciones del Contratista de Obra en los términos previstos en su respectivo contrato con relación a los Estudios y Diseños, se creará una "bolsa de personal para atención de ajustes a diseños", de acuerdo con las reglas antes indicadas. Esta bolsa se incorpora al contrato para el pago de los especialistas encargados de atender los requerimientos, de conformidad con las observaciones presentadas por el Contratista de Obra a través de su Interventoría y el IDU, durante la Fase de Obras iniciales y Gestiones preliminares del contrato de Obra.

EL VALOR DE LA BOLSA DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE AJUSTES A DISEÑOS asciende a la suma de $ 208,253,664.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso en que no se haya obtenido la aprobación de los productos y/o subproductos, el reconocimiento del valor fijo mensual definido en el presente modificatorio, será afectado en el valor porcentual de los productos pendientes de aprobación.*

Una vez obtenidas las aprobaciones faltantes, el valor porcentual será reconocido.

Lo anterior, de conformidad con la proporción del valor por productos definido previamente en la Cláusula Octava del contrato IDU 1565-2020.

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para el pago de la bolsa de personal para atención de ajustes a diseños, es una bolsa a monto agotable, destinada al pago mensual por dedicación, de acuerdo a la categoría definida en el Anexo de Personal y conforme a los honorarios establecidos en el visor de precios IDU, el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos más IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los ajustes que se deriven de las observaciones presentadas por el contratista de Obra, siempre y cuando no se trate de errores técnicos. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría. La dedicación mínima de los profesionales requeridos para ésta actividad, será del 20%.*

SEXTA: - MODIFICAR los sub numerales 8 y 17 del numeral 11.1 de la Cláusula 11 Obligaciones, en el sentido de adicionar las obligaciones allí contenidas y complementar las necesarias para el desarrollo de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**, las cuales quedarán así:

> *8. Para la atención de observaciones durante el periodo denominado de "FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO" y para realizar optimizaciones a los Diseños, en caso que sea necesario, el Consultor deberá adjuntar al informe mensual que presenta al interventor, la Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la empresa consultora mediante el cual se acredite el pago de la seguridad social de los profesionales encargados de realizar los ajustes a los diseños, en caso de requerirse, y/o del personal que acompañará durante la "Fase de Asistencia y Acompañamiento técnico" al IDU. Dicho pago será proporcional al reconocimiento que se ha realizado por el IDU con cargo a la Bolsa de personal para atención de ajustes y/o mejoras a diseños.*
>
> *17. Durante la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, el Consultor deberá presentar informe mensual donde de cuenta de las reuniones virtuales o presenciales atendidas, así como de las observaciones resueltas y/o ajustes realizados en caso que sea necesario.*

SÉPTIMA: -MODIFICAR el sub numeral 11 del numeral 11.6.3 de la Cláusula 11 Obligaciones, en el sentido de adicionar las obligaciones allí contenidas y complementar las necesarias para el desarrollo de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**, las cuales quedarán así:

> *11.6.3. OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.*

11. Durante la FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, el consultorno deberá presentar informe social.

OCTAVA: - MODIFICAR el numeral 11.6.6 de la Cláusula 11 Obligaciones, en el sentido de adicionar las obligaciones allí contenidas y complementar las necesarias para el desarrollo de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**, las cuales quedarán así:

11.6.6.1 OBLIGACIONES DE LA FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

Durante esta Fase, el Consultor deberá presentar el resultado de los Estudios yDiseños aprobados por su Interventor al Contratista de Obra y al Interventor de Obra, yasistir a las reuniones virtuales y presenciales que el Interventor y/o el IDU, con el fin de absolver dudas, observaciones, corregir, ajustar, complementar los Diseños, en caso que el Contratista de Obra y/o su Interventor encuentren errores técnicos sobre aspectos que puedan comprometer la estabilidad de las obras o hacer inviable su construcción. Las partes reconocen que producto de las observaciones a los Estudiosy Diseños pueden resultar ajustes que no supongan corrección de errores técnicos o contribuyan incluir optimizaciones a aquellos.

El acompañamiento técnico que brindará el consultor en esta etapa, consiste en responder con fundamento en su conocimiento técnico y experiencia, las observaciones y demás requerimientos formulados por el contratista de obra, especialmente los relacionados con la existencia de eventuales errores técnicos en losEstudios y Diseños, sin limitarse a ellos, e acuerdo con el requerimiento que sea formulado por el IDU. Así mismo, brindar al IDU la asistencia necesaria en la sustentación de los Estudios y Diseños entregados. Estas actividades deberá desempeñarlas bajo criterios de calidad, responsabilidad y puntualidad, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Consultoría en armonía con el desarrollode la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del contrato de obra.

En el cumplimiento de las actividades en la FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, el Consultor se compromete a mantener vinculados los especialistas necesarios, según las disciplinas que comportan los diseños entregados, y de conformidad a las observaciones presentadas. Los especialistas deberán asistir y participar en las visitas conjuntas programadas por la Entidad a solicitud de ésta o del Interventor de Obra.

Frente a la eventual existencia de un error técnico informado por el Contratista en los términos previstos en el Contrato de Obra, el Consultor desplegará las actividades tendientes a aclarar las observaciones formuladas y, de ser el caso, corregir el mencionado error técnico. El Consultor desarrollará esta labor bajo la supervisión de la Interventoría, para definir la procedencia y/o existencia del presunto error en el Diseño.

El plazo para resolver dudas, llevar a cabo correcciones y demás actividades, es de cinco (5) días calendario.

Si el Consultor considera que no existe error técnico en los Estudios y Diseños en los términos definidos en el Contrato de Obra, y no coincide con las observaciones presentadas por el Contratista de Obra, deberá informar al IDU y a su Interventor de manera inmediata, con el fin de que se surta el procedimiento previsto en el Contrato de Obra frente a la situación eventualmente constitutiva de error técnico.

De acuerdo a lo anterior, las actividades de respuesta a observaciones, resolución de dudas, realización de modificaciones y/o ajustes a los Estudios y Diseños, que no supongan errores técnicos serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

Por tanto, los ajustes que sí impliquen error técnico, serán asumidos por el Consultor. Las actividades de alternativas de optimización a los Estudios y Diseños, serán asumidas con cargo a la Bolsa de Recursos que se incluye en este modificatorio.

***NOTA:** Las actividades tendientes a la identificación o esclarecimiento de la existencia o inexistencia de un error técnico en los Estudios y Diseños son previas al recibo por parte de la Entidad y por tanto, diferentes a las derivadas de la Garantía de Calidad, la cual se activa con el recibo definitivo por parte del IDU.*

***PARÁGRAFO:** La vinculación de los especialistas al contrato se agota con la aprobación y recibo de los productos y subproductos por parte del IDU, por tanto durante la fase de asistencia técnica, no será exigida la permanencia de los especialistas que hicieron parte de la Plantilla de Personal del Contrato, conforme alos productos y subproductos elaborados.*

NOVENA: - MODIFICAR el numeral 11.7.2 de la Cláusula 11 Obligaciones, en el sentido de agregar los numerales 18 y 19, en el sentido de adicionar las obligaciones allí contenidas y complementar las necesarias para el desarrollo de la **FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**, las cuales quedarán así:

18. Durante la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, el Consultor no estará obligado a presentar informes en materia ambiental.

19. Durante la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico, se debe presentarel informe SST con el reporte de los profesionales que desarrollaron actividadesdurante el periodo correspondiente; el personal que no participó debe ser reportado encalidad de inactivo y retirar el personal vinculado al contrato, una vez finalice la Fasede Asistencia y Acompañamiento Técnico.

Adicionalmente, deben realizar la actualización de las actividades asociadas a la implementación del SG-SST,- con la finalidad que éstas actividades sean verificadas por el IDU.

El informe final se presentará cuando se termine la Fase de Asistencia y Acompañamiento Técnico y deberá obedecer a las características y requisitos exigidos en los Manuales y los Pliegos de Condiciones que les aplique.

DÉCIMA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 26 LIQUIDACIÓN**, adicionando el parágrafo segundo,la cual quedará así:

"El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en elartículo de la Ley 1150 de 2007.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONSULTOR no presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de acaecer la condición suspensiva que activa el cumplimiento de las prestaciones incluidas en este modificatorio, el plazo de*

liquidación de común acuerdo pactado en el Contrato de Consultoría, para todos los efectos legales a que haya lugar, se empezará a contar desde la fecha en que termine la ***FASE DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO".***

DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍAS: El CONSULTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 18 -GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOPII, siempre y cuando haya acaecido la condición suspensiva que motivó la presente modificación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás ítems y numerales no relacionados en la presente modificación, continúan vigentes y surten plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA TERCERA– PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de serviciosprofesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2, Prórroga No. 2 al Contrato de Consultoría IDU-1565-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

MODIFICACIÓN No 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO CONSULTORÍA NÚMERO IDU-1565-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría IDU-1565-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten losefectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU	**POR LA CONSULTORIA**
MARIA CONSTANZA GARCIA ALICASTRO	**DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ**
Subdirectora General de Desarrollo Urbano (E)	Representante legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S.**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Reviso: Cindy Arredondo Abogada - DTGC
Revisó: Natalia León Velásquez - Abogada DTGC
Elaboró: Luisa Fernanda Díaz - Abogada - DTGC